

DIRECTIVA N° 001 -2016-EF/50.01

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El objetivo de la presente Directiva es establecer los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales, con la finalidad de asignar los recursos provenientes de las donaciones para apoyo presupuestario recibidas por el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 29951.

Artículo 2º.- Alcance

La presente Directiva es de aplicación a las entidades del Sector Público que ejecutan Programas Presupuestales y que se encuentren comprendidas en los objetivos y alcances de las donaciones para apoyo presupuestario que haya recibido el Estado mediante el convenio respectivo. Las asignaciones para la gestión de las estrategias asociadas a los Programas Presupuestales que desarrolle la Dirección General de Presupuesto Público se ejecutan a través de la Dirección - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 3º.- Referencias

Para efecto de la presente Directiva, establézcase las siguientes referencias:

- a) **Convenio – PP:** Convenio de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales.
- b) **DGEPT:** Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- c) **DGPP:** Dirección General del Presupuesto Público.
- d) **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) **PP:** Programas Presupuestales.
- f) **UCPS:** Dirección - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

CAPITULO II CONCEPTUALIZACIÓN, FINES Y PROCESOS DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Artículo 4º.- Objetivo del Convenio – PP

El objetivo es coadyuvar a la optimización del uso de recursos públicos para una adecuada provisión de los bienes y servicios públicos, y el logro de los resultados contemplados en los PP, en el marco del Presupuesto por Resultados.

Artículo 5º.- Convenio de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales

5.1 El **Convenio – PP** es un acuerdo de carácter técnico suscrito entre las Entidades Públicas y la DGPP. En el **Convenio – PP** la Entidad Pública se compromete al cumplimiento de metas de Indicadores de Resultado y/o Producto del PP, según corresponda, así como de Compromisos de Gestión para una mejor

provisión de los servicios públicos. Puede comprender uno o más Programas Presupuestales siempre que se encuentren comprendidos en los objetivos y alcances de una determinada Estrategia o Política.

5.2 En el **Convenio – PP**, la DGPP se compromete a hacer efectiva la transferencia de los recursos públicos provenientes de donaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 29951, así como a brindar asistencia técnica en el marco de las condiciones establecidas en el **Convenio – PP** que se suscriba.

Artículo 6°.- De los indicadores y metas a alcanzar

6.1 Los Indicadores de Resultado y/o Producto que se incluyan en el **Convenio – PP** son propuestos por la DGPP en base a los indicadores definidos en los PP correspondientes.

6.2 En el Anexo I “Especificaciones Técnicas del Convenio”, que se incluye como Anexo I del **Convenio – PP** y que forma parte integrante del mismo, se detalla para cada Indicador al menos los siguientes elementos: las definiciones operacionales, las fuentes de datos, los algoritmos de cálculo y aspectos estadísticos, los niveles de desagregación, los supuestos y limitaciones. En este mismo documento se consigna la línea de base y las metas anuales para los Indicadores seleccionados.

Artículo 7°.- De los Compromisos de Gestión

7.1 Los Compromiso de Gestión deben considerar tres elementos: i) Los Procesos priorizados; ii) los Sub Proceso Críticos que se espera para mejorar su eficiencia; y, iii) los Criterios para medir el avance en cada una de los Sub Procesos Críticos. La definición de cada uno de estos elementos se describe en el Anexo A - Modelo del Convenio.

En el Anexo I “Especificaciones Técnicas del Convenio” del **Convenio – PP**, se establece los Compromisos de Gestión.

7.2 Los procesos a ser priorizados para los Compromisos de Gestión son: i) Programación operativa; ii) Soporte Logístico para la adquisición y distribución de los insumos; iii) Organización para la producción y entrega de los productos; y, iv) supervisión, seguimiento y evaluación. Esta priorización no excluye otros procesos vinculados con el diseño e implementación del PP.

7.3 Para cada uno de los procesos seleccionados se formulan los sub procesos críticos que se espera lograr al finalizar el Convenio. Para cada uno de ellos, la DGPP en consenso con la Entidad Pública establece los Criterios en función a los cuales se precisan anualmente las Definiciones Operacionales para cada nivel de avance.

7.4 Dichos Niveles de Cumplimiento van desde un Nivel 0 hasta un Nivel máximo que representaría lograr el mayor desempeño en el Sub Proceso Crítico, durante el tiempo que dure el **Convenio – PP**.

El Nivel 0 de los Compromisos de Gestión, representa las condiciones previas que la Entidad Pública debe cumplir para la transferencia de recursos correspondiente al primer año de dicho Convenio. El siguiente Nivel de Cumplimiento es condición previa para la transferencia correspondiente al segundo año, y así sucesivamente para los siguientes años.

Artículo 8°.- Condiciones para la firma del Convenio

En el Anexo I “Especificaciones Técnicas del Convenio” se debe establecer cuáles son los requisitos que la Entidad Pública debe cumplir antes de la transferencia de recursos correspondiente al primer año del **Convenio – PP**. Estos requisitos se formulan según las pautas indicadas en el artículo 7° de la presente directiva.

Artículo 9º.- Formulación del Convenio

9.1 El **Convenio – PP** se formula mediante el trabajo coordinado que realiza la DGPP y las Entidades Públicas vinculadas con los PP. Para tal efecto la DGPP puede convocar en cualquier momento del año a la Entidad Pública para la formulación de un **Convenio – PP**.

9.2 La DGPP y la Entidad Pública analizan en conjunto la propuesta de indicadores de resultado y/o producto seleccionados y los Compromisos de Gestión que implicaría ejecutar un Convenio de Apoyo Presupuestario.

Luego de estas reuniones, la DGPP elabora una propuesta de Convenio, que pone a consideración de la Entidad Pública.

Artículo 10º.- Suscripción del Convenio

10.1 Para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, el **Convenio – PP** lo suscribe el Titular de la Entidad Pública o quien éste designe mediante resolución, y el Director General de la DGPP, en dos (2) ejemplares.

10.2 El **Convenio – PP** es visado por el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces en dicha Entidad Pública, así como por parte de los responsables de las áreas técnicas involucradas y los responsables de las Unidades Ejecutoras involucradas en el cumplimiento de los Indicadores de Resultado y/o Producto y Compromisos de Gestión.

10.3 De considerarse la participación de la Entidad Rectora de la Política o Estrategia en la suscripción del Convenio, éste será firmado por el titular de dicha Entidad o quien éste designe mediante resolución.

Artículo 11º.- De las fuentes de información para el seguimiento y verificación del cumplimiento del Convenio

11.1 La verificación del cumplimiento de los Indicadores de Resultado y/o Producto y los Compromisos de Gestión es realizada a partir de bases de datos generadas por sistemas de información que utilizan las Entidades Públicas. Asimismo, se podrán utilizar reportes estadísticos de uso público, manteniendo la rigurosidad técnica en la estimación de los indicadores priorizados. Para el caso de los Compromisos de Gestión también se podrán utilizar documentos que evidencien las acciones efectuadas para la mejora de los procesos.

11.2 Los principales sistemas de información son el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRSHP), el Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA) y los sistemas sectoriales o los que correspondan según se indique en el **Convenio – PP**.

11.3 Todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyan medios de verificación del cumplimiento del **Convenio – PP**, deben ser accesibles para su revisión, procesamiento, análisis en caso se requiera verificar la calidad y consistencia de datos.

11.4 Complementariamente, se podrán utilizar otras fuentes de información basadas en encuestas u observación directa, la cual podrá ser realizada por un tercero. Esta actividad podrá ser encargada al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) o a otra institución competente en el marco de las tareas y acciones de medición y seguimiento pertinentes al PP.

Artículo 12°.- Del seguimiento y verificación del cumplimiento de los Indicadores y Compromisos de Gestión

El seguimiento de los Indicadores y de los Compromisos de Gestión es permanente y se realiza mediante el procesamiento de los datos que se obtienen de las fuentes de información señaladas en el artículo 11°.

La frecuencia de la actualización de esta información sólo está sujeta a la disponibilidad de los datos de los sistemas de información.

La DGPP realiza la verificación del cumplimiento de los Indicadores y de los Compromisos de Gestión en los plazos acordados en el **Convenio – PP** y prepara los siguientes Informes:

- a) Informe de Verificación del Cumplimiento de metas de indicadores del Convenio de Apoyo Presupuestario.
- b) Informe de Verificación del Cumplimiento de Compromisos de Gestión del Convenio de Apoyo Presupuestario.

En caso fuera necesario, la DGPP solicitará información complementaria a la Entidad Pública o al sector correspondiente.

Artículo 13°.- Requisitos para la transferencia de los recursos de apoyo presupuestario

Los recursos de apoyo presupuestario son transferidos a la Entidad siempre que se cuente con los informes favorables de verificación de la DGPP sobre el cumplimiento de los Indicadores de Resultado y/o Producto del PP y los Compromisos de Gestión del **Convenio – PP**. La Transferencia de los recursos se sujeta a lo establecido en el **Convenio – PP** y en lo dispuesto en el Capítulo III de la presente Directiva.

Artículo 14°.- Difusión y Transparencia del Convenio

14.1 El **Convenio – PP** suscrito debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas y en la de la Entidad Pública contraparte de dicho Convenio.

14.2 Los informes de avance y otros reportes vinculados con la ejecución de dicho Convenio, se publican en el portal institucional del MEF y en el de la Entidad Pública, según el nivel de desagregación que se requiera en cada Convenio - PP.

Artículo 15°.- Vigencia del Convenio y cómputo de plazos

15.1 El **Convenio – PP** entra en vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción por la DGPP y la Entidad Pública, debiendo establecerse en el Convenio la fecha de término del mismo.

15.2 Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en días en el **Convenio – PP** éstos se entienden como días calendarios. En caso que el último día del plazo coincida con un día no laborable, se entiende que el plazo queda automáticamente prorrogado al día hábil inmediato siguiente.

CAPITULO III
DE LA DETERMINACION DEL MONTO Y DE LA TRANSFERENCIA DE
RECURSOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO A
LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Artículo 16 °.- De la determinación del Apoyo Presupuestario

16.1 Para efecto de la determinación en el **Convenio – PP** del monto total máximo a ser transferido como apoyo presupuestario durante el tiempo que dure el convenio, se tiene en cuenta el cálculo de la brecha de bienes y servicios que la Entidad Pública requiere adquirir, para realizar con eficiencia y efectividad la producción y entrega de los productos del PP a la población objetivo.

16.2 Dicho monto se sujeta a la disponibilidad de los recursos de la donación, así como a los criterios de priorización. Tanto el monto máximo como los criterios de priorización son establecidos en el Anexo I “Especificaciones Técnicas del Convenio” del **Convenio – PP**.

Artículo 17°.- De la determinación del monto anual a ser transferido a la Entidad Pública para su incorporación en el año presupuestario vigente

17.1 El monto anual a ser transferido por el MEF a la Entidad Pública se sujeta a lo establecido en la presente directiva y a la disponibilidad efectiva de los recursos de la donación. Dicho monto, es desagregado en dos componentes: Tramo Fijo y Tramo Variable:

a) Tramo Fijo: Es una cantidad fija máxima condicionada al cumplimiento de los Compromisos de Gestión, y que no puede superar el monto máximo establecido para el año correspondiente.

b) Tramo Variable: Es una cantidad máxima, condicionada al cumplimiento de las metas de los Indicadores de Producto y/o Resultados establecidos en el **Convenio – PP**; y se determina de manera proporcional al valor alcanzado en dichas metas y al peso asignado a cada indicador. En el caso que se considere un peso diferente para cada indicador, se especifica la ponderación en términos porcentuales de cada indicador en el numeral 2.02 del Capítulo II Indicadores del Anexo I “Especificaciones Técnicas del Convenio”.

17.2 La transferencia correspondiente al Tramo Fijo está sujeta al cumplimiento de los Compromisos de Gestión pactados en el **Convenio – PP**. Si al momento de la verificación los Compromisos de Gestión presentan observaciones, sólo se transfiere hasta el 60 % del monto del Tramo Fijo, la diferencia sólo podrá ser transferida cuando la Entidad Pública cumpla con el total de los compromisos

17.3 En caso que la Entidad Pública no cumpla ningún Compromiso de Gestión en el “Primer Informe de Verificación del Cumplimiento de Compromisos de Gestión del Convenio de Apoyo Presupuestario”, se cancela la transferencia del 60 %, teniendo la posibilidad de recibir el 40 % restante de subsanar el total de los Compromisos de Gestión.

17.4 La Entidad Pública tiene un plazo máximo de cinco meses para subsanar las observaciones luego de habersele comunicado mediante Oficio los resultados en el “Informe de Verificación del Cumplimiento de los Compromisos de Gestión del Convenio de Apoyo presupuestario”.

17.5 El monto total máximo de la transferencia del primer año del Convenio corresponde al 100 % del Tramo Fijo. Dicha transferencia está sujeta a la presentación de la información por parte de la Entidad Pública para la verificación de los Compromisos de Gestión establecidos en el Convenio. Esta información debe de ser presentada a la DGPP hasta los 30 días de suscrito el **Convenio – PP**.

17.6 Para los siguientes años, el monto total de la transferencia se desagrega en sus dos componentes Tramo Fijo y Tramo Variable, la proporción anual entre ambos componentes es establecida en el **Convenio – PP**.

17.7 Para las transferencias a partir del segundo año, dentro de los cuarenta y cinco (45) primeros días del año fiscal, la Entidad Pública remite información a la DGPP para la verificación del cumplimiento de los indicadores de Resultado y/o Producto y de los Compromisos de Gestión.

Si el Convenio – PP se suscribe en el segundo semestre del año fiscal, la DGPP comunicará mediante Oficio a la Entidad Pública un cronograma que establezca las fechas de presentación de la información para el segundo año.

17.8 La DGPP dentro de un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días de recibido el informe a que hace referencia el numeral 17.7 del artículo 17° de la presente directiva, elabora un Informe de Verificación del Cumplimiento de Compromisos de Gestión del Convenio de Apoyo Presupuestario. De resultar favorable el mencionado informe, se determina el monto de la transferencia de recursos de apoyo presupuestario.

17.9 En caso existan observaciones para el Tramo Fijo, se aplica lo señalado en el numeral 17.2 del artículo 17° de la presente Directiva, comunicándose a la Entidad Pública el plazo máximo para subsanar dichas observaciones e informar sobre el mantenimiento de los criterios cumplidos. En caso la Entidad Pública no cumpla con remitir la información para el proceso de verificación en el plazo establecido en el convenio y/o en el cronograma que se menciona en el numeral 17.7, se cancela la transferencia del saldo del Tramo Fijo.

17.10 Para el caso del Tramo Variable, según corresponda, la transferencia de los montos se sujeta a lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la presente directiva.

Artículo 18°.- De la autorización e incorporación de la transferencia

18.1 La DGPP elabora el Informe de Verificación del Cumplimiento de Compromisos de Gestión del Convenio de Apoyo Presupuestario y el Informe de Verificación del Cumplimiento de metas de indicadores del Convenio de Apoyo Presupuestario y determina el monto de la transferencia de los recursos de apoyo presupuestario a la Entidad Pública, en concordancia con lo establecido en el **Convenio – PP** y la presente directiva.

18.2 Posteriormente, la DGPP comunica mediante Oficio a la Entidad Pública el monto de los recursos de apoyo presupuestario que deben ser transferidos al Pliego y Unidad Ejecutora. El Oficio remitido y la posterior transferencia que efectúe la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público son el sustento para que la Entidad Pública apruebe la resolución de incorporación de dichos recursos en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

18.3 La Entidad Pública incorpora los recursos de apoyo presupuestario transferidos conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. La resolución que aprueba dicha incorporación de recursos debe adjuntar un Anexo en el que se consigne el presupuesto desagregado por Unidad Ejecutora y PP, de ser el caso, y hasta nivel de producto, conforme a lo señalado en el modelo que se indica en el Anexo 2 del **Convenio – PP**.

18.4 La DGPP comunica mediante Oficio a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público el monto que debe ser incorporado como donación a la Entidad Pública de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 29951.

Artículo 19°.- Modificación del Convenio – PP

El **Convenio – PP** podrá ser modificado, mediante adenda, siempre que la DGPP evalúe que el objetivo del convenio se mantiene, exista disponibilidad de recursos y previa verificación del avance en los compromisos de gestión y las metas de los indicadores de resultado y/o producto del PP.